

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Incorpórese a los autos lo manifestado por el apoderado de la parte demandante.

2.- El apoderado de la parte demandante, tenga en cuenta que la notificación enviada a la demandante y entregada el 10 de septiembre de 2020, corresponde a la citación de que trata el artículo 291 del CGP.

Además, de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, no se desprende que se hayan cumplido los presupuestos allí señalados, para lograr tener por notificada a la demandada del auto admisorio de la demanda. Observe que no reposa constancia expedida por la empresa postal que certifique que haya sido entregado el aviso, así como tampoco se vislumbra cotejo de la empresa postal del auto admisorio de la demanda.

Deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral tercero del auto de fecha 16 de octubre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 43.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb74458ffaab28b2217a01fad5b44aa6e8c44ca3e47c5b22801937b29880d2**
Documento generado en 27/11/2020 08:21:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>